



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**Magistrado Ponente:
Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	44-650-31-89-001-2016-00125-01
DEMANDANTE	•BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
DEMANDADOS	• EDGAR JOSÉ URECHE ÁLVAREZ

Riohacha, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En atención al informe secretarial que antecede y, agotado el examen preliminar, se advierte el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 325 del C.G.P., razón para **ADMITIR** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra la sentencia proferida el dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena correr traslado por cinco (05) días a la parte apelante en el proceso de la referencia, para que se sirva presentar la sustentación del recurso de alzada, haciéndole saber que los argumentos deben referirse a los reparos concretos expresados ante el Juzgador de Primer Grado, so pena de declarar desierto el mismo, la cual debe remitir a este Despacho, por conducto de la Secretaría de esta Corporación, en horario hábil, al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencido el término antes señalado y sustentado el recurso, se ordena corre traslado por cinco (05) días, a los no apelantes para descorrer el traslado.

Una vez cumplido lo anterior, pase el proceso al Despacho para dictar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Magistrado
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25e6f850637b996e9d06fed69fc60f7bc3b336bbe1ae25a8b294f0744d98a5**

Documento generado en 21/03/2024 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>